



PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 2022-00217-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez informando que fue recibido en la cuenta electrónica institucional, memorial por parte LA CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN dando información de la medida cautelar. Para lo que estime proveer. Bucaramanga, 16 de mayo de 2023.

RAMIRO CARREÑO RUEDA
Escribiente

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, dieciséis (16) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Por la constancia secretarial que antecede, se tiene que, LA CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN comunica a esta dependencia la imposibilidad de registrar la medida por cuanto ya existe otro embargo anterior por parte de la ALCALDIA DE MEDELLIN.

Por lo anterior **EL JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE:

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO de la parte interesada la respuesta allegada por la CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN comunicando la imposibilidad de registrar la medida de embargo ordenada por esta dependencia, la cual puede revisar en el link del expediente compartido por la secretaría del despacho en fecha 17/02/2023.

SEGUNDO: NOTIFICAR electrónicamente ésta providencia a los interesados, en el micro sitio de la página web de la Rama Judicial, en atención a lo dispuesto en los artículos 2 y 9 de la Ley 2213 de 2022 y los artículos 28 y 29 de Acuerdo PSCJA20-11567 de 05/06/2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GIOVANNI MUÑOZ SUÁREZ
JUEZ

Firmado Por:
Giovanni Muñoz Suarez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 021
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0173f32da2ab8e6d7413b86aca9142cf937fbd4f9b9c28200fa5c5e876a91fd4**
Documento generado en 16/05/2023 08:48:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>